



Resolución Gerencial General Regional N° 207 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 MAR. 2010

VISTO

El Informe N° 093-2010-REGIONCALLAO/CE del 17 de marzo de 2010 emitido por el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección de ADS N° 0029-2010-REGIONCALLAO, el Informe N° 255-2010-GRC/GAJ del 18 de marzo de 2010 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído s/n de la Gerencia de Administración del 25 de marzo de 2010 que pone a conocimiento el Informe N 296-2010-GRC/GA-OL del 24 de marzo de 2010 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística que, a su vez, remite el Informe de Valor Referencial N° 100-2010-CALLAO-JVV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante de Resolución Gerencial General Regional N° 059-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 29 de enero de 2010 se aprobó el **Expediente de Contratación** para la Contratación de tres dos Profesionales Abogados I) para temas relacionados a la gestión pública y otros; y, **Abogado II)** para temas relacionados a **Procesos de Arbitraje y procesos administrativos seguidos ante INDECOPI, OSCE, Tribunal Fiscal, entre otras entidades públicas y privadas**, para la Gerencia de Asesoría Jurídica de este Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 093-2010-REGIONCALLAO/CE del 17 de marzo de 2010 el Comité Especial para la ADS N° 0029-2010 REGIONCALLAO, correspondiente a la Contratación de Asesor Legal Externo (Abogado II) en temas Relacionados a Procesos de Arbitraje y otros para la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el proceso de selección fue declarado DESIERTO debido a que el postor no acreditó los requerimientos técnicos mínimos por lo que procede a la devolución del expediente de contratación a fin de que se confirme la realización de una nueva convocatoria;

Que, a razón de ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el Informe de Vistos, señala que revisado los Términos de Referencia, se evidencia cierta incongruencia en los requisitos mínimos establecidos, los mismos que además eran repetitivos y de carácter general, los cuales deben ser modificados, pero que igualmente los mismos deben asegurar que el objeto de la contratación y la calidad de los postores garantice la eficacia del servicio, es decir los Nuevos Términos de referencia deben contener requisitos suficientes que permitan mantener la calidad del servicio, para lo cual es imperativo su reformulación;

Que, con tal motivo la Oficina de Logística emite nuevo informe de Valor Referencial, de acuerdo a los nuevos términos de referencia presentados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, los mismos que, según refiere, se encuentra dentro de los rangos que el mercado laboral ofrece y concluye: el Valor Referencial para la **Contratación de un (01) Asesor Legal Externo (Abogado II) en temas relacionados a procesos de arbitraje y procesos administrativos seguidos ante INDECOPI, OSCE, Tribunal Fiscal, entre otras entidades públicas y privadas** asciende a S/. 63,000.00, incluidos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley, por un espacio de tiempo de siete (07) meses, correspondiendo a un Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva, Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico; Sistema de Contratación: a Suma Alzada;

Que, lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuenta con cobertura presupuestal, a tenor de lo aprobado en la **Resolución Gerencial General Regional N° 059-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR** del 29 de enero de 2010 que aprobó el **Expediente de Contratación**;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha elaborado los nuevos términos de referencia para la **Contratación de un (01) Asesor Legal Externo (Abogado II) en temas relacionados a procesos de arbitraje y procesos administrativos seguidos ante INDECOPI, OSCE, Tribunal Fiscal, entre otras entidades públicas y privadas**, los cuales se encuentran conforme a los objetivos y metas Institucionales, cumpliendo con los requisitos para su aprobación y con la respectiva cobertura presupuestal y fuente de financiamiento otorgado; habiéndose consecuentemente cumplido con las exigencias previstas y establecidas en el Memorándum Múltiple No.035-2009-GRC/GGR;

Estando a lo expuesto, con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Decreto Legislativo, 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, a la Ordenanza No. 006 -2008 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias; y; en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 200 y 330-2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Modificación de los Términos de Referencia del Expediente Contratación para la **Contratación de un (01) Asesor Legal Externo (Abogado II) en temas relacionados a procesos de arbitraje y procesos administrativos seguidos ante INDECOPI, OSCE, Tribunal Fiscal, entre otras entidades públicas y privadas**; que fue aprobado en la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 29 de enero de 2010.

Artículo Segundo: APROBAR, como consecuencia del artículo precedente, el **Nuevo Expediente de Contratación** correspondiente a la **Contratación de un (01) Asesor Legal Externo (Abogado II) en temas relacionados a procesos de arbitraje y procesos administrativos seguidos ante INDECOPI, OSCE, Tribunal Fiscal, entre otras entidades públicas y privadas**; con un Valor Referencial Total por siete meses del servicio ascendente a S/.63,000.00 (sesenta y tres mil con 00/100 nuevos soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley, con un Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Selectiva**; Modalidad de Selección: **Procedimiento Clásico**; Sistema de Contratación: **A Suma Alzada**.

Artículo Tercero: ENCÀRGUESE a la Gerencia de Administración disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Proceso de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL -

